



CIRCULAR No 1501-10.02-0035

Villavicencio, Martes 04 de abril de 2017.

DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO

PARA: DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL PROCESO DE EVALUACION CARÁCTER DIAGNOSTICO FORMATIVA AÑO 2016 Y ASPIRAN ASCENDER DE GRADO EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE

ASUNTO INFORMACION DE INTERES

Me permito informar oportunamente a los docentes del Decreto Ley 1278/2002 que se encuentran inscritos en la convocatoria Evaluación Carácter Diagnostico Formativa año 2016 y que aspiran al Ascenso de grado en el escalafón deben tener en cuenta:

- **Decreto 1657 del 21 de octubre de 2016**

"Por el cual se modifica el Decreto 1075 de 2015, en materia de evaluación para ascenso de grado y reubicación de nivel salarial de los docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278/2002 y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo 3. El educador que a la fecha de inscripción en la convocatoria para la evaluación se encuentre cursando una carrera profesional o uno de los posgrados necesarios para ascender de grado en el escalafón docente, en los términos exigidos en el **artículo 21 del Decreto Ley 1278/2002**, o que habiendo terminado el programa académico no haya obtenido el título correspondiente, podrá presentarse a la evaluación, Sin embargo, solo podrá ascender si hubiere obtenido el respectivo título y lo hubiere radicado ante la entidad territorial certificada con **anterioridad a la etapa de divulgación de los resultados** de que trata el numeral 5° del artículo 2.4.1.4.3.1 del presente decreto.

ARTÍCULO 21. Requisitos para inscripción y ascenso en el Escalafón Docente. Establézcanse los siguientes requisitos para la inscripción y ascenso de los docentes o directivos docentes estatales en los distintos grados del Escalafón Docente:

Grado Dos.

- a) Ser licenciado en Educación o profesional con título diferente más programa de pedagogía o un título de especialización en educación.
- b) Haber sido nombrado mediante concurso.





c) Superar satisfactoriamente la evaluación del período de prueba; o la evaluación de competencias en caso de que esté inscrito en el Grado Uno.

Grado Tres.

- a) Ser Licenciado en Educación o profesional.
- b) Poseer título de maestría o doctorado en un área afín a la de su especialidad o desempeño, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes.
- c) Haber sido nombrado mediante concurso.
- d) Superar satisfactoriamente la evaluación del período de prueba; o la evaluación de competencias en caso de que esté inscrito en el Grado Uno o Dos.

Parágrafo. Una vez inscrito, se considera ascenso pasar de un grado a otro dentro del Escalafón Docente, previa acreditación de requisitos y superación de las correspondientes evaluaciones de desempeño y de competencias, y existencia de disponibilidad presupuestal.

NOTA: "TITULOS EXPEDIDOS POR UNA UNIVERSIDAD DE EDUCACION SUPERIOR DEL EXTERIOR DEBEN SER RADICADOS CON LA RESOLUCION DE CONVALIDACION QUE EXPIDE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL."



JOHAN ALAIN RESTREPO RODRIGUEZ
Director Administrativo

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Reviso:	Profesional Universitario (Jurídico)	
Reviso: JOHANN ALAIN RESTREPO RODRIGUEZ	Director Administrativo	
Elaboro: YAMILE RAMIREZ ORTEGA	Líder del proceso de Carrera Docente	

